



CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**Requisitos para la aprobación de prestadores de
servicios integrados
y unidades de verificación (NMX-AA-179-SCFI-
2018)**

Prestadores de servicios integrados

Requisitos para obtener la aprobación:

1. Contar con la acreditación de la **EMA**.
2. Registro de solicitud para obtener la aprobación a través del sistema electrónico que defina la Conagua.
3. Registro del contrato de prestación de servicios ante la PROFECO y la presentación del acuse de la solicitud del registro de dicho contrato¹.
4. Presentación de escrito libre manifestando conformidad con la publicación de los resultados de encuestas aplicadas por Conagua a sus clientes.

¹. Se incluyeron en las reglas diversos requisitos que se deben completar en los contratos de adhesión que celebren los prestadores de servicios con los usuarios, a efecto de que dichos usuarios tengan una mayor certeza con relación a la prestación del servicio que les otorgan los proveedores.

Contenido de las reglas generales para la aprobación de prestadores de servicios integrados:

Objetivo:

- Establecer los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios integrados para obtener y mantener la aprobación de la Conagua en términos de lo dispuesto en la NMX-AA-179-SCFI-2018.

Campo de aplicación:

- Resultan aplicables a las personas morales que cuenten con acreditación por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía para prestar servicios de selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes.

Reglas:

1. Sujetos obligados: Prestadores de servicios integrados.

2. Requisitos para obtener la aprobación.

3. Periodo de aprobación: Cuatro años.

4. Requisitos para mantener la aprobación:

- a. Mantener vigente acreditación de EMA.
- b. Contar con personal con estándar de competencia laboral correspondiente.
- c. Utilizar instrumentos de medición calibrados.
- d. Registrar en el sistema los aparatos de medición.
- e. Actualizar en el sistema los aparatos de medición.
- f. Instalar y mantener en operación los medidores (transmisión).
- g. Proporcionar en tiempo y forma la información y documentación que solicite la Conagua.
- h. Contar con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D CFF).
- i. Expedir comprobantes fiscales.

Reglas:

5. Causales de suspensión de la aprobación:

- a. Suspensión de acreditación de EMA.
- b. No proporcionar a la Conagua información de manera oportuna.
- c. Se impida u obstaculice las funciones de verificación o vigilancia.
- d. Se disminuyan los recursos o la capacidad necesarios para realizar las funciones.
- e. Mal uso de alguna contraseña oficial.

6. Causales de la revocación de la aprobación:

- a. Revocación o falta de vigencia de la acreditación de EMA.
- b. Emisión de información o documentos falsos.
- c. Negar la prestación del servicio.
- d. Reincidan en no proporcionar a la Conagua información u obstaculizar las funciones de verificación.
- e. Ausencia de personal con certificación en los estándares de competencia laboral correspondientes.
- f. Renuncia a la aprobación.

Unidades de Verificación

Requisitos para obtener la aprobación:

1. Contar con la acreditación de la **EMA**.
2. Registro de solicitud para obtener la aprobación a través del sistema electrónico que defina la Conagua.

Contenido de las reglas generales para la aprobación de **unidades de verificación**, en las cuales se contempla lo siguiente:

Objetivo:

- Establecer los requisitos que deben cumplir las unidades de verificación para obtener y mantener la aprobación de la Conagua para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la NMX-AA-179-SCFI-2018.

Campo de aplicación:

- Resultan aplicables a las unidades de verificación acreditadas por la entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía, a través de personas físicas denominados verificadores para la constatación ocular y comprobación de que los medidores y sistemas de medición, selección, operación y transmisión de los datos de la medición satisfacen los requisitos indicados en la NMX-AA-179-SCFI-2018.

Reglas:

1. **Sujetos obligados:** Unidades de Verificación.
2. **Requisitos para obtener la aprobación.**
3. **Periodo de aprobación:** Cuatro años.
4. **Requisitos para mantener la aprobación:**
 - a. Mantener vigente acreditación de EMA.
 - b. Contar con verificadores con estándar de competencia laboral correspondiente.
 - c. Utilizar instrumentos de medición calibrados.
 - d. Informar a la Conagua la clave de acceso a la unidad electrónica y a la unidad de transmisión de datos.
 - e. Registro en sistema del resultado de las verificaciones realizadas.
 - f. Llevar registro consecutivo de manera documental y electrónica de los servicios de verificación.
 - g. Presentar información que requiera la Conagua.
 - h. Exhibir al público documentación que ampare la acreditación y aprobación vigente.
 - i. Abstenerse de prestar servicios de suministro de medidores o sistemas de medición.
 - j. Contar con la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D CFF).

Reglas:

5. Causales de suspensión de la aprobación:

- a. Suspensión de acreditación de EMA.
- b. No proporcionar a la Conagua información de manera oportuna.
- c. Se impida u obstaculice las funciones de verificación o vigilancia.
- d. Se disminuyan los recursos o la capacidad necesario para realizar las funciones.
- e. Mal uso de alguna contraseña oficial.

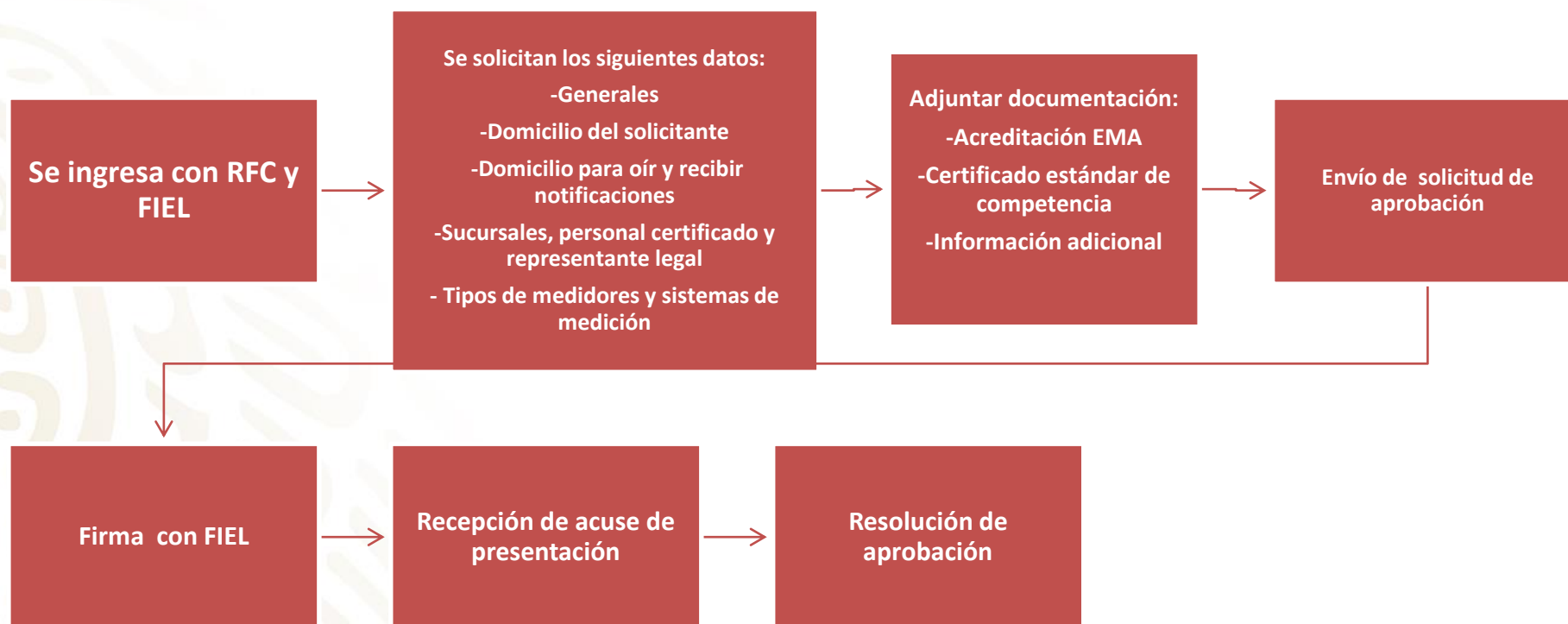
6. Causales de la revocación de la aprobación:

- a. Revocación o falta de vigencia de la acreditación de EMA.
- b. Emisión de información o documentos falsos.
- c. Negar la prestación del servicio.
- d. Reincidir en no proporcionar a la Conagua información u obstaculizar las funciones de verificación.
- e. Falta de verificadores con certificación en los estándares de competencia laboral correspondientes.
- f. Renuncia a la aprobación.

Sistema de aprobación de prestadores de servicios integrados y registro de sus actos

- Presentación de solicitudes de aprobación
- Requerimientos de información
- Autorización de aprobación
- Registro de actos

Proceso de aprobación:



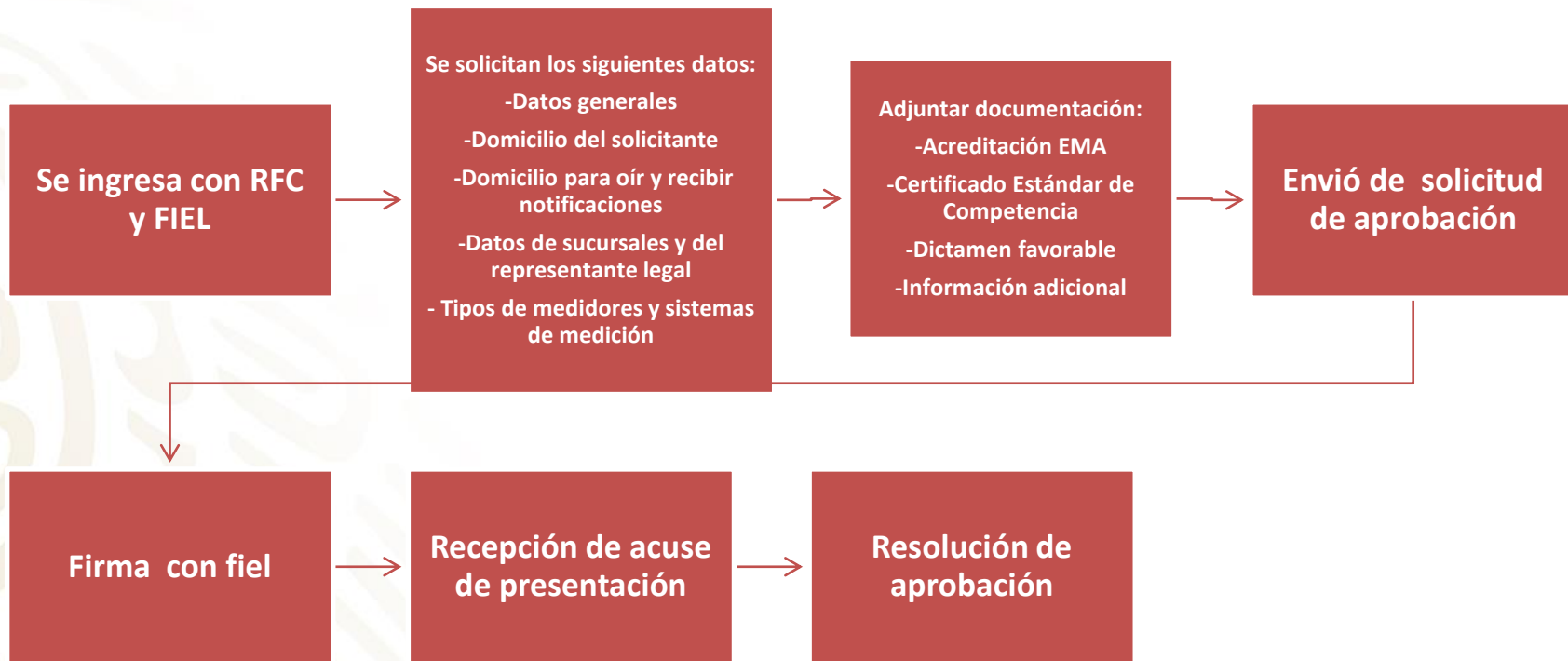
Registro de actos: medidores y sistemas de medición instalados por prestadores de servicios integrados

Usuario → Título → Anexo → Usuario → Medidor (marca y serie) → ubicación

Sistema de aprobación de unidades de verificación y registro de sus actos

- Presentación de solicitudes
- Requerimientos de información
- Autorización de aprobación
- Registro de actos

Proceso de ingreso al sistema para registro de solicitud:



Registro de actos: verificaciones realizadas por las unidades de verificación

- Solicitudes anexo de medición para la transmisión de información
- Hojas de resultados de medición (marca serie)
- Documentos de verificación de ubicación de coordenadas
- Usuario sitio y cadena de título



Fin